



AUTO INTERLOCUTORIO N°.1399
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2010-00329-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020.1
DEMANDADO: MARIA FERNANDA TORRES OSPINA C.C.38.868.541

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Ocho (08) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de referencia, la parte actora solicita se oficie a la entidad promotora de salud NUEVA EPS S.A, a fin de que remita a este despacho el nombre de la entidad para la cual laboral el demandado, al igual que la dirección y teléfono de su sitio de trabajo.

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, este despacho judicial, negara la petición de oficiar a dicha entidad de salud, con fundamento en el Parágrafo 2 del artículo 291 del C. G. del P.: *“El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.”*, como se desprende del título del artículo y del capítulo de donde se desprende, esto obedece únicamente para efecto de la **notificación personal** del demandado y en este caso, ese no es el objetivo de la solicitud, toda vez que se evidencia que en el presente tramite ya fue notificado la demandada, inclusive de ha dictado auto de seguir adelante la ejecución contra este.

Así las cosas, este despacho judicial se abstendrá de acceder a la solicitud de la parte demandante de oficiar a la entidad promotora de salud que menciona, por ser imprecisa, infundada y que no está a tono con los deberes que la parte debe cumplir procesalmente.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE

NEGAR la solicitud presentada por la parte actora, consistente en oficiar a la entidad prestadora de salud que relaciona para que entreguen información de sus bases de datos, sobre el nombre de la entidad para la cual laboral la demandada **MARIA FERNANDA TORRES OSPINA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

NOTIFÍQUESE

MS

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 11 DE JULIO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 104.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3fcdda90cc179dce87eba51eb14554251a21c82bec0b0fee7c327654554b4290

Documento generado en 10/07/2022 11:31:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**